**Otro Sí No. 1 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN EXPRESA" de la Cesión de Derechos Económicos**

Entre las partes, a saber:

JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.672.341 de Envigado, quien obra en representación de UT 4I GROUP-IGAC 2025, sociedad identificada con NIT. 901.970.417 con domicilio principal en Medellín en adelante, el "CEDENTE";

JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en CALI identificado con la C.C No. 94.430.188 de CALI, en mi calidad de Representante Legal suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A Sociedad Fiduciaria, identificado con el NIT. No. 900.978.303, quien actúa en el presente acto como administrador del FONDO VOLUNTARIO DE PENSIONES PLATINO, legalmente constituido y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificado con NIT. No. 901.181.292, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, el "CESIONARIO"; y

DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ identificado con la C.C No. 80.073.345 de Bogotá, representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado por Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2016, inscrita el 03 de junio de 2016 bajo el número 02109553 del Libro IX identificado con NIT. No. 900.976.805-5, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en adelante, "ESCALA", u "Originador";

El CEDENTE, el CESIONARIO y ESCALA conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante, el "CONTRATO" o "CONTRATO DE CESIÓN") respecto de los flujos y derechos económicos de los que el CEDENTE es titular del contrato No. 34770 de 2025, suscrito entre UT 4I GROUP-IGAC 2025 y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Este CONTRATO DE CESIÓN se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el CEDENTE celebró con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI bajo la modalidad de Licitación Pública No. 03 de 2025, contrato 34770 de 2025 (en adelante, el "CONTRATO SUBYACENTE"), cuyo valor es hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.644.323.800), incluido el IVA, conforme a lo establecido en la respectiva minuta contractual. "El valor del contrato será el que se ejecute efectivamente, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a través de una bolsa de recursos con monto agotable".

Que el CONTRATO SUBYACENTE se encuentra vigente y es plenamente vinculante para sus partes.

Que el 25 de agosto de 2025, las partes a saber la UT 4I GROUP-IGAC 2025, cedente y el FONDO VOLUNTARIO DE PENSIONES PLATINO, cesionario, suscribieron contrato de cesión de derechos económicos, (Contrato inicial), donde la cuantía cedida fue de VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($21.000.000.000) con una financiación por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOSO C/CTE ($7.000.000.000).

Que el CEDENTE está en libertad de ceder los derechos económicos del valor estimado de ejecución y sus flujos futuros originados con ocasión a lo establecido en el CONTRATO SUBYACENTE de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE.

Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de BOLSA, y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO.

Que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la "BOLSA MERCANTIL" o "BOLSA", se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.

Que ESCALA, como Originador, ha otorgado financiación al CEDENTE suscribiendo un Contrato de Crédito y como requisito solicitó la constitución de una fuente de pago mediante la cesión de Derechos Económicos derivados del CONTRATO SUBYACENTE, el cual una vez ejecutado será cancelado por parte del Contratante.

Que ESCALA, como Originador, ha cedido mediante Contrato de Compraventa su posición de Acreedor al FONDO VOLUNTARIO DE PENSIONES PLATINO, vehículo fiduciario administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A

Que ESCALA, EL CEDENTE y EL CESIONARIO se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos y flujos económicos cedidos a favor del CESIONARIO en el presente Otro-sí No. 1, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN EXPRESA del contrato principal, mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Que, las partes acordaron suscribir el presente OTRO SI, con el fin de ampliar el valor de la cesión de derechos económicos y su respectiva financiación

Que, conforme al CONTRATO SUBYACENTE, el valor total correspondiente a las obligaciones económicas que pueden ser objeto de cesión cuyo valor es hasta por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057), incluido IVA, monto que corresponde al valor estimado de ejecución, mas no a una obligación exigible o actualmente adeudada por parte de la entidad estatal, (IGAC), del cual se han realizado los siguientes pagos:

| **Fecha de Pago** | **No. orden de Pago** | **Valor** |
|---|---|---|
| 2025-10-31 | 417943925 | $2.281.772.478 |
| 2025-11-28 | 469132525 | $9.000.000 |
| 2025-11-28 | 469136525 | $514.802.455 |
| 2025-11-28 | 469138025 | $965.071.733 |
| 2025-12-03 | 471341625 | $2.466.806.077 |
| **Total** | | **$** 6.237.452.743 |

Que mediante la presente modificación a la cesión de derechos económicos, las Partes acuerdan adicionar al valor previamente cedido la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.406.871.057), la cual corresponde al valor adicional objeto de esta modificación, a favor del CESIONARIO

Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro-sí No. 1, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN EXPRESA del contrato principal, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes:

**Cláusulas**

**Clausula 1. Modificar la cláusula tercera la cual quedará así:**

Cláusula 3. - DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. El CEDENTE adiciona al valor ya cedido la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CT ($9.406.871.057), a favor del CESIONARIO, para un valor total de hasta por la suma máxima de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057), incluido el IVA, los DERECHOS ECONÓMICOS derivados del CONTRATO SUBYACENTE. La cesión se entenderá efectuada hasta el monto indicado, el cual constituye el valor tope susceptible de ser cedido. Los valores cedidos serán recibidos por el CESIONARIO conforme se causen los respectivos flujos económicos derivados de la ejecución del CONTRATO SUBYACENTE. La presente cesión tiene carácter irrevocable.

Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por parte de la BOLSA MERCANTIL a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BANCOOMEVA
Tipo de Cuenta: AHORROS
No. de Cuenta: 010506691501
NIT: 901.231.266

**Parágrafo:** *En esta disposición contractual se regula única y exclusivamente el valor objeto de la cesión, es decir, el monto económico que el cedente transfiere al cesionario en virtud del acuerdo, de manera expresa, se determina que el valor de la cesión asciende a la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057),moneda corriente, incluido IVA, constituyéndose dicho valor en la cuantía objeto del negocio jurídico de cesión.*

*Es importante resaltar que esta cláusula no establece obligaciones adicionales ni vinculación alguna con la entidad estatal contratante, sino que se limita a definir el valor cedido por el contratista (cedente) a favor del fondo cesionario, dentro del marco de la cesión de derechos económicos sobre los pagos derivados del contrato estatal de referencia.*

**Clausula 2. Modificar la cláusula cuarta la cual quedará así:**

Cláusula 4 . - Valor de la FINANCIACIÓN y pago de esta. la suma de *TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057),* al CEDENTE por la cesión de la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en la cláusula 3 a favor del CESIONARIO, esto es la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057), en los términos de la presente adición contractual “Otro-si No.1”, la cual tiene como fin la modificación expresa de cualquier estipulación anterior que le sea contraria.

El pago de estos recursos se realizará de la siguiente manera, siempre que se reciban los DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes:

| | Fecha Estimada de Pago | Factura esperada |
|---|---|---|
| 1 | 30 de mayo 2026 | $30.406.871.057 |
| | Total | $30.406.871.057 |

Esta suma deberá ser girada al CEDENTE en el momento en que la BOLSA MERCANTIL envíe a ESCALA el comprobante de inscripción del contrato en el SIMM de la BMC, mediante transferencia bancaria, la cuenta que indique el CEDENTE.

Dicho valor de FINANCIACIÓN comprende la tasa del 24,00% E.A.; así mismo, el plazo para el pago total de dicha FINANCIACIÓN es de 90 días, sin perjuicio de las fechas en que se desembolsarán los flujos económicos indicados en la cláusula 3.

Para efectos del pago de los recursos concedidos en la FINANCIACIÓN, ESCALA y CESIONARIO aceptan que el Pagador del CONTRATO SUBYACENTE gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
Banco: Banco de Bogotá S.A.
Tipo de Cuenta: cuenta corriente
No. de cuenta: 080 181 647
NIT: 860.071.250-9

Para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados flujos económicos a su favor hasta por el monto de FINANCIACIÓN indicado en la presente cláusula. Así mismo, ESCALA y el CESIONARIO aceptan que una vez compensados y liquidados los flujos económicos hasta el monto que le corresponde, se gire el excedente de los recursos objeto de estos flujos económicos a favor del CEDENTE o a favor de quien éste indique.

***Parágrafo:*** *Por su parte, la cláusula cuarta precisa la participación de ESCALA CAPITAL dentro del esquema de cesión, en su calidad de originador del negocio jurídico, más no como cesionario. Se aclara expresamente que el cesionario es el Fondo Voluntario de Pensiones Platino, mientras que ESCALA actúa como originador, prestando un servicio de financiación.*

La presente cláusula constituye una ADICIÓN Y MODIFICACIÓN EXPRESA del contrato principal , en lo relativo a la cesión por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.406.871.057), razón por la cual prevalece sobre cualquier estipulación anterior que resulte contraria , sin que ello implique la creación de limitación alguna a cargo de la entidad estatal (IGAC) , sino que regula exclusivamente los términos financieros internos entre las partes privadas y su soporte operativo ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Cláusula 3.-** Las demás Cláusulas del Contrato de Cesión de Derechos Económicos Inicial no sufren modificación y permanecerán vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 24 días de marzo de 2026 en dos ejemplares de idéntico tenor.

CEDENTE:

JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES
C.C. 98.672.341
UT 4I GROUP-IGAC 2025 Nit.901.970.417-7

CESIONARIO:

JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
C.C. No. 94.430.188
FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como administradora de FONDO VOLUNTARIO DE PENSIONES PLATINO
NIT. No. 901.181.292

ESCALA en su calidad de Originador:

DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA
C.C. 80.073.345 de Bogotá
Representante Legal
ESCALA CAPITAL S.A.S.
Nit: No.900.976.805-5